



Referencia:	2023/14816P
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

14. ÁREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2023/14816P.

.- Aprobación de la convocatoria del Concurso de Belenes a celebrar con motivo de las Fiestas de Navidad 2023-2024.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejál/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**VISTO** el expediente administrativo correspondiente a la aprobación de la convocatoria correspondiente al Concurso Local de Belenes a celebrar con motivo de las Fiestas de Navidad 2023-2024, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 197, de 13/10/2022).

VISTO el informe jurídico emitido, con fecha 25 de octubre de 2023, por el jefe de servicio de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, con los antecedentes y fundamentos del siguiente tenor:

PRIMERO. Con fecha 6 de septiembre de 2023, el jefe de la sección técnica y de gestión de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, emitió un informe de necesidad para justificar la aprobación de la convocatoria de bases del Concurso Local de Belenes, con motivo de las fiestas de Navidad 2023/2024, las visitas del jurado tendrán lugar los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. A la vista del citado informe, con fecha 7 de septiembre de 2023, el concejal delegado de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, insta la incoación del expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de la convocatoria de las bases del concurso de belenes, con una dotación económica de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) en concepto de premios.

TERCERO. Con fecha 7 de septiembre de 2023, se redacta la convocatoria al efecto, conforme a las Bases Reguladoras del concurso en cuestión, que se integra en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería número 197, de 13/10/2022). Se establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días naturales



desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es/>. Esta publicación deberá efectuarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).

CUARTO. Se anexa al expediente documento contable de fecha 7 de septiembre de 2023, de retención de crédito por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900, según documento contable número 220230033323.

QUINTO. Con fecha 11 de octubre de 2023, se emite requerimiento por el Interventor Municipal, en el que requiere la subsanación del anterior informe del jefe de la dependencia, emitido con fecha 5 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”

II.- Igualmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 7, como competencias locales lo siguiente:

Artículo 7. Competencias locales. Punto 17

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

III.- En el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece, dentro de la acción de fomento de las Corporaciones Locales, la concesión de “auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal”.

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4 “Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley”, excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, no siendo este el caso que nos ocupa.

Así en principio, el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la “previa solicitud del beneficiario”, usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª de esta Ley.

Por lo tanto, se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado, no le son



aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.

Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.

V.- Cabe indicar que estaremos a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para llevar a cabo el Concurso Local de Belenes de 2023, estando la presente convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

VI.- El artículo 127 de la LRBRL, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su apartado primero, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en el subapartado g), señala expresamente que, "el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal".

VISTO el informe de fiscalización emitido, con fecha 30 de octubre de 2023, por la Interventora Accidental, por el que se emite fiscalización de conformidad, con observación, la cual es atendida en la presente Propuesta.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria correspondiente al Concurso de Belenes a celebrar con motivo de las Fiestas de Navidad 2023-2024, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 197, de 13/10/2022), debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), así como en el Tablón Municipal de Anuncios, según detalle:

"CONVOCATORIA DEL CONCURSO LOCAL DE BELENES 2023"

PRIMERA. Participantes y modalidades

1. Podrán participar en el concurso y con sometimiento a la presente convocatoria, que se realiza en régimen de concurrencia competitiva, todos los belenes realizados por instituciones, entidades, asociaciones, comercios, centros educativos, parroquias, hermandades, cofradías y domicilios particulares de la ciudad de Almería que estén legalmente constituidas.

2. Para la presente convocatoria se establecen las siguientes modalidades:

- a. Asociaciones Educativas y Centros Educativos y Docentes.*
- b. Instituciones, Entidades, Asociaciones, Parroquias, Hermandades y Cofradías.*
- c. Comercios.*
- d. Belenes realizados por personas físicas.*

SEGUNDA. Inscripción. Plazo. Forma. Requisitos

Las inscripciones se dirigirán a la atención de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, indicando la participación al concurso local de belenes, y se presentarán en



el Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; o Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Almería durante un plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Almería. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

- NIF de la entidad y NIF del representante de la misma.*
- Dirección postal completa de los participantes, teléfono de contacto y correo electrónico.*
- Modalidad en la que participa, lugar de ubicación del belén y horario de visita al público.*

TERCERA. Premios

Se establecen los siguientes premios, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., que se harán con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 Premios y Concursos actividades culturales del Presupuesto 2023:

Modalidad a) Asociaciones Educativas y Centros Educativos y Docentes:

- 🔍 Primer premio de 900 € y Diploma.*
- 🔍 Segundo premio de 500 € y Diploma.*

Modalidad b) Instituciones, Entidades, Asociaciones, Parroquias y Hermandes y Cofradías.

- 🔍 Primer premio de 900 € y Diploma.*
- 🔍 Segundo premio de 500 € y Diploma.*

Modalidad c) Comercios.

- 🔍 Primer premio de 500 € y Diploma.*
- 🔍 Segundo premio de 300 € y Diploma.*

Modalidad d) Belenes realizados por personas físicas.

- 🔍 Primer premio de 500 € y Diploma.*
- 🔍 Segundo premio de 300 € y Diploma.*

Se podrán conceder dos Accésit generales de 200 € y Diploma.

Para la obtención del premio, será necesario que exista concurrencia en cada una de las modalidades, quedando desierto en cualquier caso de no existir más de un participante por modalidad.

CUARTA. Jurado y exposición

Será designado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, estando formado por un presidente y dos vocales, profesionales del arte, la figuración y el ornato belenístico. En cuanto a su nombramiento, se procederá al mismo por parte de la Delegación de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes por los interesados.



El jurado se reserva la facultad de interpretar la presente convocatoria o resolver cualquier imprevisto, dando cuenta de todo ello a la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, que será el órgano municipal competente para aprobar el fallo del jurado y la asignación de los premios.

El fallo del jurado es inapelable, pudiendo declarar desierto todos o cada uno de los premios previstos, bien por falta de calidad en el trabajo realizado, bien por no ajustarse la participación del concursante a esta convocatoria.

Se valorará el trabajo manual realizado, y la originalidad del montaje (materiales, presentación artística, iluminación, pintura, ubicación de los elementos, paisaje...), la creación artística, originalidad, ingenio, esfuerzo, laboriosidad, así como piezas y entornos que se caractericen con elementos típicos y tradicionales de la ciudad de Almería.

Podrán incluir materiales y elementos naturales (rocas, plantas, agua en movimiento...), figuras articuladas, escenas en el exterior o interior de edificaciones o cuevas y efectos especiales.

En todas las modalidades se valorará negativamente los detalles de mal gusto y todo lo que atente con el carácter propio que debe presidir los nacimientos.

Los belenes que se presenten a concurso deberán ser reverentes y ajustarse a las mínimas normas de tradición popular y litúrgica.

Los belenes podrán ser de cualquier tamaño, y su ubicación deberá ser accesible para su inspección y valoración por el jurado, así como por el público que desee visitarlo durante el horario de exposición.

Para la exposición deberá indicar un horario de visita, hasta el día 5 de enero.

El jurado efectuará las correspondientes visitas durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2023, para todas las modalidades, previa confirmación del horario por parte de este Área con los participantes.

Durante la visita del jurado deberá estar presente el autor, la entidad o representante de la entidad participante, en su caso, al objeto de explicar el trabajo expuesto.

QUINTA.- En cuanto al órgano competente para la instrucción del procedimiento, corresponderá a un técnico de gestión cultural, adscrito a la Delegación de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores. Por su parte, el órgano competente para la resolución del procedimiento, será la Junta de Gobierno Local, como órgano que aprueba la presente convocatoria y posterior asignación de premios.

En cuanto a los plazos para resolución y notificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Entrega de premios

En relación a la entrega de premios y diplomas se realizará en la dependencia municipal que se designará al efecto, informándose previamente a los interesados.

SÉPTIMA.

Los concursantes se someterán a las bases reguladoras aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 13/10/2022), a la convocatoria y al fallo del jurado.



SEGUNDO. Aprobar la fase contable de autorización del gasto para dicha convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES, conforme al siguiente detalle:

- Convocatoria CONCURSO LOCAL DE BELENES 2023, con un importe total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €), cuyo gasto se aplicará a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220230033323 de fecha 7 de septiembre de 2023.

TERCERO. Remitir las convocatorias y extractos de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

CUARTO. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

QUINTO. Se establece un plazo para la presentación de solicitudes, de diez días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.A.

SEXTO. Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Contabilidad."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno